



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2021-00127-00
Clase	PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante	MARÍA BELCY ORTEGA PÉREZ
Demandada	XIOMARA CATERINE RUBIO PARADA

Efectuada la liquidación de costas y encontrándola ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso numeral 5º, *se declara aprobada*, con la aclaración de que la misma es a cargo de la señora **MARÍA BELCY ORTEGA PÉREZ**, quien actúa como parte demandante y resultó vencida en el juicio y por lo tanto debe soportarlas, de conformidad con lo previsto en el artículo 365 íbidem, y no a cargo de la “demandada” como erróneamente se consignó en el numeral TERCERO de la sentencia proferida en audiencia del 27 de mayo de 2022, a favor de la señora **XIOMARA CATERINE RUBIO PARADA**.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **15 de noviembre de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 117, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **978beccf71adcd18f83b17b778c8210d8127f5288dce4a8bc86a1ec945daf4c2**

Documento generado en 11/11/2022 01:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>